

Las comunidades autónomas en la cooperación al desarrollo española: perspectivas tras la adopción de Ley 1/2023 de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global

Javier Sánchez Cano¹

Recibido: 10 de marzo de 2023; Aceptado: 10 de julio de 2023

Resumen. El artículo estudia el tratamiento de la cooperación al desarrollo autonómica en la Ley 1/2023, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, y las perspectivas que abre la reforma normativa para su mejora. Tras situar la cooperación española en el contexto global y europeo, las disposiciones de la ley son presentadas y valoradas a partir de una pauta con cinco ámbitos de interrogación. El análisis muestra que las cooperaciones autonómicas pueden mejorar su rendimiento a partir de una estrategia integrada que tenga en cuenta sus especificidades, e iniciar un proceso de cambio de mayor plazo, que contribuya progresivamente a incrementar la eficacia del conjunto del sistema.

Palabras clave: España; cooperación descentralizada; cooperación al desarrollo; eficacia del desarrollo; integración de políticas.

[en] *The Autonomous Communities in Spanish development cooperation: prospects after the adoption of Law 1/2023 on Cooperation for Sustainable Development and Global Solidarity*

Abstract. This article studies the treatment of Spanish regions (*comunidades autónomas*) in the recent Law 1/2023 on Cooperation for Sustainable Development and Global Solidarity, and the prospects for the enhancement of their activities. After examining the Spanish development cooperation in the current global and European contexts, the provisions of the Law are presented and assessed using an analytical framework with five questioning domains. Conclusions show that the performance the development policies of Spanish regions can benefit from an integrated strategy that takes their specific characteristics into consideration, and activate a longer-term process of change, progressively contributing to the enhancement of the effectiveness of the system as a whole.

Keywords: Spain; decentralised cooperation; development cooperation; development effectiveness; policy integration.

[fr] *Les communautés autonomes dans la coopération espagnole au développement: perspectives après l'adoption de la loi 1/2023 de coopération pour le développement durable et la solidarité mondiale.*

Résumé. Cet article étudie le traitement de la coopération au développement des régions espagnoles (*comunidades autónomas*) dans la récente loi 1/2023, sur la coopération pour le développement durable et la solidarité mondiale, et les perspectives d'amélioration de leur activité. Après un examen de la coopération espagnole dans les contextes mondial et européen actuels, les dispositions de la loi sont présentées et évaluées à l'aide d'un cadre d'analyse avec cinq domaines d'interrogation. Les conclusions montrent que la performance de la coopération régionale espagnole peut bénéficier d'une stratégie intégrée qui prenne en compte ses spécificités, et initier un processus de changement à plus long terme, ce qui contribuerait au renforcement progressif de l'efficacité de l'ensemble du système.

Mots-clés: Espagne; coopération décentralisée; coopération au développement; efficacité du développement; intégration des politiques.

Sumario. 1. Introducción. 2. Europa y España en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. 3. Las agendas de una mejor cooperación al desarrollo española y autonómica. 4. Perspectivas para un enfoque integrado. 5. Análisis. 5.1. Tratamiento general y reconocimiento. 5.2. Objetivos y estándares de calidad de la cooperación. 5.3. Recursos económicos. 5.4. Espacios de participación, consulta y coordinación. 5.5. Sistemas de incentivos. 6. Conclusiones. 7. Referencias bibliográficas

¹ Doctor en Ciencia Política por la Universitat Autònoma de Catalunya. Técnico Superior de la Generalitat de Catalunya y Profesor Colaborador en la UOC (Catalunya). Email: javier@ergo-sum.org. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6913-227X>

Cómo citar: Sánchez Cano, J. (2023): “Las comunidades autónomas en la cooperación al desarrollo española: perspectivas tras la adopción de Ley 1/2023 de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global”, *Revista Española de Desarrollo y Cooperación (REDC)*, 50(2), 179-188.

1. Introducción

La Ley 1/2023 de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global actualiza el marco normativo de esta política pública y será determinante en su despliegue en los próximos años. El nuevo texto presenta innovaciones, entre otros aspectos, en la concepción del conjunto de agentes, instituciones e instrumentos de la cooperación española como un “sistema” interconectado, y en el uso de un enfoque sistémico para la mejora de su funcionamiento, promoviendo la concertación y la colaboración, y enfrentando los retos, bien conocidos, de la coordinación y la complementariedad. Las Comunidades Autónomas (CC. AA.) forman una parte no menor de ese sistema: su aportación a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) bilateral española fue en 2021 de 272 M€ (un 18,72 % del total)², una cifra que las confirma como el primer agente de cooperación descentralizada del mundo.

El objetivo del presente estudio es analizar las condiciones que crea la Ley 1/2023 para la mejora de la participación y del encaje de las cooperaciones autonómicas en el sistema de la cooperación española, y valorar las perspectivas de trabajo que se abren tras la adopción de la nueva norma. Para ello, situamos en primer lugar la reforma normativa en el contexto actual de la cooperación al desarrollo, con atención a los marcos global y europeo. Examinamos en segundo lugar el Examen de pares elaborado para España en 2022 por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Se trata de un documento que consideramos clave, y que señala una hoja de ruta clara para el aumento del rendimiento y de la eficacia de la cooperación española. En tercer lugar, consideramos esa hoja de ruta a la luz de los diagnósticos y de la especificidad de la cooperación autonómica, verificando que el despliegue de las recomendaciones del CAD puede constituir una buena base para la mejora, también, de la calidad de las cooperaciones de las CC. AA. En cuarto lugar, examinamos el articulado final de la Ley 1/2023 a partir de una pauta de análisis con cinco ámbitos de interrogación, referidos a cuestiones que permitirán o favorecerán la concertación y la colaboración y, en general, una mayor integración de las cooperaciones autonómicas en el sistema de la cooperación española. Usamos esos cinco ámbitos para presentar los contenidos de la ley y formular observaciones y valoraciones. Un quinto apartado recoge algunas conclusiones finales.

2. Europa y España en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En el plano internacional, la fijación de la Agenda 2030 con sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establece un marco normativo que define el desarrollo como una aspiración inclusiva y universal: acuerdo global en el que convergen las agendas internacionales del desarrollo y de la sostenibilidad, si bien construido a costa de un cierto silenciamiento de los debates conceptuales de fondo, que tanto habían sacudido la noción de desarrollo en décadas anteriores (Unceta y Gutiérrez-Goiria, 2018; Martínez-Osés y Martínez, 2016). Con sus objetivos, metas e indicadores, la Agenda 2030 constituye un marco abierto, a la vez que exigente. Abierto, porque permite que un gran número de agentes, incluidos gobiernos, organizaciones internacionales y actores no gubernamentales, informen de sus esfuerzos y resultados en materia de desarrollo sostenible. Exigente, porque si bien la *orientación* de los gastos a los ODS es sencilla, acreditar la *contribución* a los mismos requiere un esfuerzo importante de concentración de los flujos de ayuda e inversión, así como de alineación y diálogo de políticas con los países socios, pues son estos quienes rinden cuentas de sus progresos en las metas de desarrollo sostenible, y es en sus informes donde serán visibles los impactos de la ayuda. El marco de la Agenda 2030 determina así nuevas agrupaciones de actores, que agregan sus recursos e integran sus actuaciones, y sostienen las ideas y las normas que compiten por dar forma a un sistema internacional del desarrollo cada vez más fragmentado (Chaturvedi, 2021). La Unión Europea (UE) es una de estas agrupaciones.

La UE, que a partir de Tratado de Maastricht (1992) empezó a dotarse de una identidad y una capacidad propias en materia de relaciones exteriores, ha experimentado en los últimos años un auténtico “despertar geopolítico” (Bergmann, 2020), potenciando la cooperación al desarrollo como herramienta al servicio de una Europa más fuerte en el mundo. La UE ha mejorado radicalmente la arquitectura de su ayuda: a partir del Tratado de Lisboa (2007) la política de cooperación al desarrollo de la UE y las de los estados se sitúan en pie de igualdad, y deben complementarse y reforzarse mutuamente, con la Comisión Europea velando por coherencia del conjunto. El Consenso Europeo de Desarrollo (2017) sentó tanto unas nuevas bases doctrinales muy alineadas con las agendas globales (Díaz Galán, 2022), y promotoras del multilateralismo y la creación de un orden mundial basado en normas, incluidos los principios de eficacia de la cooperación al desarrollo. En el plano operativo, la cooperación europea cuenta para el período 2021-2027 con una dotación presupuestaria considerable (79.500 M€), articulada a través de un nuevo Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (NDICI). El NDICI simplifica la organización de la ayuda de

² Dato calculado a partir de las estadísticas oficiales de Desarrollo de la OCDE, *Creditor Reporting System (CRS)*, <https://stats.oecd.org>.

la UE, fusionando gran parte de los programas existentes anteriormente, agilizando los procedimientos de gestión, y fortaleciendo el protagonismo de los países socios –y de las Delegaciones de la UE en ellos–. Cuenta también con un nuevo Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible Plus (FEDS+) que, entre otras operaciones, ofrecerá garantías que permitan movilizar la inversión privada hacia los países socios.

España, que ha entendido bien la lógica de “geografización” del NDICI, es uno de los estados miembros que está jugando más a fondo la carta de europeizar su política de cooperación al desarrollo: articulando sus actuaciones con el resto de estados y con la Comisión; capitalizando sus capacidades instaladas en determinados países y sectores de intervención; participando en las iniciativas *Team Europe*; gestionando recursos de la cooperación delegada y destacando en cooperación técnica; e incluso adaptando sus prioridades, por encima de las tradicionales, a las de la UE –de ahí el nuevo interés por el continente africano, y por las cuestiones de seguridad pública– (Olivie, 2019). Se trata de dinámicas y de actividades, empero, que no atañen por igual a todos los agentes de la cooperación española, y en las que se registra un fuerte protagonismo de las unidades centrales (Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, SECI) y de las agencias ejecutoras (Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, AECID; y Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, FIIAPP), siempre de la Administración General del Estado (AGE).

3. Las agendas de una mejor cooperación al desarrollo española y autonómica

Si la adaptación de la cooperación española a esta nueva realidad internacional y europea es uno de los objetivos que impulsan la reforma legislativa, el Examen de pares (*peer review*) que el CAD de la OCDE elaboró para España en 2022 concreta la hoja de ruta a seguir: España necesita atender a las indicaciones del CAD para mejorar el rendimiento de su cooperación, anclar su posición entre los donantes europeos, y recuperar el prestigio internacional perdido tras la crisis de 2010. A partir de un análisis estadístico robusto, el Examen presenta un diagnóstico en el que destaca la falta de autoridad política de las unidades centrales de la cooperación (SECI y AECID) sobre los recursos económicos: el Ministerio de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación (MAEUEC) aporta únicamente el 25% de la AOD, incluida la contribución a la AECID. Para los ejercicios de planificación plurianual es un reto alinear las prioridades de los diversos instrumentos de gasto, que se hallan además fragmentados entre varios ministerios –especialmente los de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y de Hacienda y Función Pública, responsables, respectivamente, de las contribuciones a las instituciones financieras internacionales, y a la UE–. La planificación se complica aún más si pretende orientar las actividades de las unidades –AECID y FIIAPP– que gestionan cooperación delegada y otros recursos europeos, lógicamente no programables como gasto propio, pero que forman parte de la “cooperación española”, definen la presencia internacional de España y emplean recursos técnicos y humanos públicos.

Las cooperaciones autonómicas y locales son tratadas en el Examen de pares con referencia especialmente a los Marcos de Asociación País (MAP). El Examen considera los MAP, con su metodología inclusiva, como un rasgo distintivo de la cooperación española, y destaca que los países socios valoran positivamente de ellos las capacidades técnicas –en materias como derechos humanos, género, cooperación descentralizada o cultura– que vehiculan. Sin embargo, se trata también de procesos aparatosos y complejos, que consumen mucho tiempo de todas las partes, no transfieren apenas recursos a los presupuestos locales, y manejan un volumen financiero muy insuficiente, poco predecible, y dependiente de decisiones de muchos actores. Por si esto fuera poco, instrumentos importantes como el Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) o el Fondo del Agua se encuentran a menudo fuera de los MAP y de sus mecanismos de seguimiento.

Este diagnóstico general lleva a la OCDE a elaborar diez recomendaciones, que son consistentes con los exámenes anteriores (2016, 2011, 2007). Aquí, dada su relevancia para nuestro estudio, se recogen las tres primeras:

1. Fortalecer el papel de liderazgo y convocatoria de la SECI en el sistema de cooperación para el desarrollo, sobre la base de su mandato específico de cooperación internacional, y clarificar la división del trabajo entre MAUEC y AECID, en particular sobre la planificación y presupuestación estratégicas, la creación de alianzas y la gestión de las contribuciones multilaterales.
2. Desarrollar una estrategia integrada que identifique cómo los diversos instrumentos y agentes de la cooperación española, incluidos los niveles regional y local, pueden complementarse mejor y amplificar sus sinergias y colaboración, aprovechando al máximo la diversidad del sistema para orientar la acción colectiva y los resultados en los países socios, con un plan director que responda a las prioridades compartidas, y con vínculos más sistemáticos entre cooperación financiera y técnica.
3. Establecer una hoja de ruta, con previsiones presupuestarias anuales y metas intermedias, a fin de que España cumpla el compromiso internacional de dedicar el 0,7 % de su Renta Nacional Bruta (RNB) a AOD.

Ante la reforma legislativa española, la cooperación autonómica no cuenta, por su parte, con un diagnóstico y una hoja de ruta igualmente claros. Algunos años atrás –coincidiendo con la reflexión previa al III Plan Director (2009-2012)– se habían elaborado estudios (entre otros Martínez y Sanahuja, 2009, 2012; Hombrado y Hernández, 2010) que, a partir de un análisis basado en los parámetros de la eficacia de la ayuda, identificaban elementos para la mejora

de la cooperación descentralizada, incluidos división del trabajo y armonización, concentración en los ámbitos de mayor capacidad, aumento de la cooperación directa y limitación de la canalización vía Organizaciones No Gubernamentales (ONG), entre otros. Se trataba de estudios que atribuían a las cooperaciones descentralizadas una autonomía estratégica y política y una capacidad de articulación que no fue posible comprobar: la llegada de la crisis económica y la erosión de los consensos básicos sobre cooperación (a partir del cambio de Gobierno, noviembre de 2011) iban a desplazar todos los esfuerzos hacia el sostenimiento de la cooperación pública (Martínez-Osés y Martínez, 2014).

Ya en el contexto de la actual reforma destaca el Informe del Grupo de trabajo de capacidades y recursos del Consejo de Cooperación (2020). Su idea fundamental es aprovechar la nueva ley para hacer realidad las “aportaciones singulares” (p. 53) que se atribuyen a la cooperación descentralizada, y que confieren valor a su propuesta: capacidad de penetrar en cuestiones en las que no pueden entrar los estados; horizontalidad en las relaciones; acuerdos multiactor desde lo local para la transformación y el desarrollo; capacidad de innovación social; y promoción de los valores de la responsabilidad y la solidaridad desde la proximidad. Dos problemas centrales a la cooperación descentralizada explicarían que la capacidad transformadora de estos factores no siempre llegue a realizarse. Por un lado, la renuncia a erigir un modelo de cooperación que les saque partido, optando más bien por replicar a pequeña escala el modelo propio del gobierno central. Por otro lado, los limitados niveles de diálogo, de intercambio de experiencias y de promoción de iniciativas conjuntas, tanto entre los agentes descentralizados como con la AGE –una situación que no se puede atribuir únicamente a las CC. AA quienes, no sin esfuerzo, han sostenido desde 2008 sus Encuentros anuales de comunidades autónomas y cooperación al desarrollo³–. Entre otras propuestas⁴, el Consejo de Cooperación aboga por promover un ejercicio de reflexión y cambio en la cooperación descentralizada, particularmente de las administraciones autonómicas, para que estas “se asienten más plenamente en una identificación y aprovechamiento de las potencialidades singulares de su modalidad de cooperación” (Consejo de Cooperación, 2020: 55) en los ámbitos de trabajo en los que es mayor su valor añadido. Las observaciones y propuestas del Consejo de Cooperación enlazan con el amplio acervo de los análisis anteriores, incluidos los informes recientes de la Red de Coordinadoras Autonómicas de ONG de Desarrollo (2020 y 2021), y podemos considerarlas representativas del estado de opinión sobre cómo mejorar la cooperación descentralizada española, incluida la autonómica.

4. Perspectivas para un enfoque integrado

A partir del contexto internacional y de los diagnósticos y recomendaciones presentados, nuestra impresión es que podemos esperar que las orientaciones de la OCDE influyan en la reforma normativa española, y que esa influencia tenga efectos positivos para la cooperación autonómica. Esta se beneficiaría de una división del trabajo más productiva entre el conjunto de los agentes del sistema de cooperación español, y de la creación de una estrategia integrada que cree oportunidades e incentivos para su participación en procesos de mayor alcance, calidad y capacidad de transformación. La noción de *sistema* subraya la interdependencia de esos agentes y la necesidad de asegurar ciertas funciones para el conjunto. Unas funciones que cabe esperar que recaigan, sobre todo, en las unidades centrales que conducen la estrategia, impulsan las dinámicas y crean los incentivos que mejorarán el rendimiento general. Entendemos también que las respuestas a estas dinámicas y a los nuevos incentivos y oportunidades, incluso en mayor medida que un ejercicio de reflexión introspectivo, serán determinantes para la identificación y el aprovechamiento de las potencialidades singulares de cada cooperación autonómica.

El análisis deberá también estar atento al tratamiento de la especificidad de las CC. AA. entre los agentes del sistema español. Para ellas, la cooperación al desarrollo no es un simple ámbito de actividad –como puede serlo para un ministerio sectorial–, sino una política pública genuina, fundamentada en las leyes de cooperación al desarrollo de cada Comunidad, con comisiones parlamentarias a las que se rinden cuentas, planes directores, presupuestos, equipos dedicados, etc. Las CC. AA. tienen también sus propias configuraciones de actores e intereses: unas economías políticas locales que pueden tener mucho que ver con el mantenimiento de la cooperación autonómica durante la crisis, o con la opción de replicar modelos de cooperación estatales basados en convocatorias de subvenciones. Una consecuencia directa de esta especificidad será que, para alinear las prioridades de las políticas autonómicas de cooperación al desarrollo, no bastará con mecanismos de consulta y coordinación. Será necesario también generar dinámicas e incentivos que estimulen la colaboración y la integración, y modifiquen progresivamente las percepciones y las preferencias de los agentes (Severino y Ray, 2010). En términos clásicos de ciencia política, las cooperaciones autonómicas tienen sus propias configuraciones legales e institucionales (*polity*), posiciones políticas y debate público (*politics*), y formas de actuación (*policy*). Pero se hallan también estrechamente vinculadas a lo que ocurre fuera de sus subsistemas regionales y deben aumentar el impacto y la eficacia de sus actuaciones, lo cual refuerza la idea de

³ Se han recopilado para este estudio sus conclusiones (2008-2020) y declaraciones (2021-2023), que están disponibles en <https://tinyurl.com/CCA-Aycooperacion>. Véase también Godoy (2019), que señala cómo los Encuentros se iniciaron con un marcado carácter técnico, propuestas concretas e identificación de ámbitos de trabajo conjunto (años 2008 a 2012), y adquirieron a partir de entonces un tono cada vez más vago y declarativo.

⁴ Que incluyen un diálogo más continuo y fluido entre las cooperaciones autonómicas y municipales, y de éstas con SECI y la AECID; reforzar los MAP con programas concertados entre estos agentes; y crear en la AECID una dirección responsable de las relaciones con la cooperación descentralizada.

que la mejora de su rendimiento se puede beneficiar de iniciativas más generales que promuevan cambios positivos para el conjunto de los agentes del sistema.

5. Análisis

Tras estas consideraciones, nos disponemos a examinar las perspectivas que la ley de cooperación abre para la mejora de la cooperación autonómica. Para ello, empleamos una pauta de análisis que examina cinco ámbitos temáticos referidos a diferentes cuestiones que favorecerán que ese cambio positivo tenga lugar. Estas se refieren, en primer lugar, al tratamiento general de la cooperación autonómica, incluido su reconocimiento (1), a los objetivos y los estándares de calidad de la cooperación (2), y a la previsión de los recursos económicos y la distribución del esfuerzo financiero (3). En segundo lugar, a los espacios de participación, consulta y coordinación previstos por la nueva ley (4), y a la existencia de sistemas de incentivos que impulsen la colaboración y la integración (5).

La pauta tiene un carácter ciertamente experimental, y aunque la elección de los ámbitos se considera suficientemente justificada, no representa tanto el resultado de la ponderación minuciosa de los diversos factores, cuanto un esquema organizativo y tentativo en el que presentar las disposiciones concretas de la ley, e interpretarlas desde una perspectiva amplia y con un propósito que es necesariamente más normativo (la mejora como resultado) que meramente descriptivo.

5.1. Tratamiento general y reconocimiento

Si la anterior Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, dedicaba un único artículo y dos apartados (20.1 y 20.2) a las “Comunidades Autónomas y Entidades locales”, la Ley 1/2023 distingue (arts. 36 y 37) entre las primeras y las segundas y, sobre todo, incorpora la noción de “cooperación descentralizada” (art. 35), que es además objeto de amplio reconocimiento en diversas partes de su articulado. El Preámbulo (I) la reconoce como uno de los rasgos distintivos y (II) como un activo del sistema español de cooperación, al cual confiere un carácter más plural, descentralizado y abierto a la participación de los diferentes territorios y la sociedad, por su trayectoria y su capacidad de generación de alianzas, de promover la participación de los actores sociales en los países socios, y de movilizar su propia capacidad técnica. El art. 35.1 define el alcance de la cooperación descentralizada y reconoce, junto con la Ley 2/2014, de Acción y del Servicio Exterior del Estado, el papel de las administraciones descentralizadas en el sistema español de cooperación para el desarrollo, en tanto que es señal de identidad y de fortaleza de la cooperación española, expresión solidaria de la sociedad y contribución a un sistema de cooperación más democrático y a su buena gobernanza. A propósito de las CC. AA., el art. 36.1 reconoce su papel específico en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, a partir de su singularidad y de la complementariedad y diversidad de sus políticas respecto de las que llevan a cabo la AGE y otros actores. El Preámbulo (II) refuerza su seguridad jurídica al afirmar que, aunque la ley se dicta al amparo del art. 149.1.3 de la Ley 2/2014, de Acción y del Servicio Exterior del Estado, existe dentro de la política de cooperación al desarrollo un amplio margen para la acción exterior de las CC. AA. en el ejercicio de sus competencias. Las CC. AA. forman parte de los órganos competentes en la ejecución (cap. IV) de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible.

Son reconocimientos significativos y que apuntan a una cierta división del trabajo entre la AGE y las CC. AA. que no se encuentra, sin embargo, concretada en el resto del articulado de la ley, más allá del art. 11, que reconoce y prevé potenciar el rol clave que juega la cooperación descentralizada en la promoción de la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global. Es decir, un buen punto de partida para un despliegue de la ley donde la capacidad y competencia de las CC. AA. no sea objeto de mayor discusión.

Una cuestión adicional de importancia y que no podemos abordar con detalle, pues ello sobrepasaría el alcance de este trabajo, es el análisis de las deliberaciones que tuvieron lugar durante la tramitación parlamentaria, y especialmente la orientación de las enmiendas trasladadas por los diputados y diputadas de los diferentes grupos políticos, a menudo en conexión con los gobiernos autonómicos de sus territorios. Algunos de estos gobiernos se habían movido frente a un Anteproyecto de Ley (aprobado por el Consejo de Ministros, 4/1/22) que interpretaron como una amenaza de recentralización de la cooperación⁵. Muchas de las enmiendas recibidas tuvieron así un carácter reivindicativo de la cooperación descentralizada y defensivo de las propias competencias, más que propositivo para la mejora de la actividad en común. La voluntad de asegurar el máximo apoyo político para el texto hizo que buena parte de ellas fueran incorporadas al texto final.⁶

5.2. Objetivos y estándares de calidad de la cooperación

⁵ Especialmente Cataluña y el País Vasco. Aitor Esteban, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), presentó (28/6/22) una Enmienda a la totalidad del texto.

⁶ Aprobado por el Pleno del Congreso (24/11/22) con 201 votos a favor (partidos principales: PSOE, Podemos, ERC, Compromís, Ciudadanos, EAJ-PNV, EH Bildu, PDCat, +País, BNG, más otros adscritos al Grupo Mixto); 52 en contra (Vox, más un diputado del Grupo Mixto); y 94 abstenciones (PP, JxC). En el Senado (21/12/2022), la ley recibió sólo dos votos en contra.

La ley (art. 1.2) enmarca la política de cooperación en la contribución a las metas globales de desarrollo sostenible establecidas por NNUU (Agenda 2030, Agenda de Financiación del Desarrollo Sostenible, Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, Acuerdo de París), por la UE y por otras instancias multilaterales. El art. 4.1 concreta los objetivos y criterios de actuación, de espectro muy amplio y que coinciden también con las agendas de desarrollo global. El art. 5.3 señala como áreas de atención preferente las que integran la vecindad geográfica y cultural en el norte de África, Oriente Próximo y África subsahariana, en particular los países de África Occidental y Sahel; y las de habla española y portuguesa, con los países de América Latina y el Caribe y el marco iberoamericano. El art. 13.4 establece, por otra parte, que la cooperación española destinará al menos un 10% de los recursos de la AOD a la acción humanitaria. La cooperación descentralizada deberá respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por los Planes Directores de la cooperación española (art. 35.3). En conjunto, se trata de disposiciones poco problemáticas y que no fueron objeto de especial controversia en la tramitación, al presentar cambios en prioridades (África es citada antes que América Latina) o indicaciones de gasto que forman parte ya de los marcos de programación de muchas CC. AA. (Sánchez Cano, 2022).

El conjunto de la ley reposa en los principios de la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo (GPE-DC), que son mencionados de forma reiterada y en el máximo nivel. El Preámbulo (II) recoge literalmente los cuatro principios de eficacia –protagonismo del país, concentración en resultados, alianzas inclusivas, y transparencia y rendición de cuentas mutua–, que orientan el diseño institucional y la gobernanza del sistema español para el desarrollo sostenible (III). Los principios son citados con relación a la coordinación, complementariedad y división del trabajo con CC. AA. y entes locales; a la armonización y simplificación de los procedimientos de gestión; y a la contribución de las CC. AA. a los diversos instrumentos de planificación (Comunicaciones anuales, MAP y Alianzas País; Marcos de Asociación Estratégica Multilateral; y Estrategias Temáticas). El art. 35.1 lo reitera: se promoverán el diálogo y la colaboración con los actores de la cooperación descentralizada en torno a los principios, objetivos y prioridades establecidos en esta ley, en particular los contemplados por el GPEDC, a fin de promover una cooperación más coordinada y eficaz, y la participación de la cooperación descentralizada en la planificación e implementación de la cooperación española. Se hace también referencia a principios concretos en múltiples artículos de la ley.

Los principios de la eficacia constituyen una excelente guía para la cooperación bilateral, y tenerlos en cuenta es del todo necesario, pues orientan la valoración del Examen de pares y forman parte de las normas internacionales que sostiene también la UE. Sabemos, por otra parte, que son principios de origen estatal, focalizados en los grandes flujos económicos, y que casan mal con la idiosincrasia de la cooperación descentralizada (Unceta et al, 2011), que no suele puntuar bien en los parámetros de su medición⁷. El hecho de que la ley no plantee los principios como un bloque, sino que los decline con relación a diferentes objetivos y procedimientos, facilita su uso para mejorar los procesos apuntados. Igualmente, plantear un diálogo basado en criterios de eficacia –con relación, por ejemplo, a los MAP, como se prevé– permite trabajar con geometrías variables, basadas en las capacidades reales de cada CC.AA.: no necesariamente con todas, sino con aquellas que tienen presencia en el país socio, y con las que conviene por tanto armonizar y alinear las prioridades. Podemos pensar así que, más allá del hecho de que la referencia a la eficacia es obligada, su tratamiento en la ley es adecuado y puede sustentar una mayor integración de las CC. AA. de diversas maneras, además de las ya previstas. Por ejemplo, y como recomienda la OCDE (2019), se podría asociar las CC. AA. a la elaboración de los informes periódicos de seguimiento de la eficacia que pone en marcha el GPEDC⁸, marcar como objetivo común el progreso en alguno de sus indicadores y, en general, plantear este proceso como un ejercicio de mejora y aprendizaje conjuntos, dando posteriormente uso a los resultados obtenidos. Esta y otras medidas de este tipo serían coherentes con la importancia conferida por la ley a los principios de eficacia y facilitarían su correcta asunción por parte de las CC. AA.

5.3. Recursos económicos

La ley fija el compromiso de que España destine a AOD en 2030 al menos el 0,7 % de su RNBy establece que para el cálculo del cumplimiento de este objetivo se tendrán en consideración las aportaciones presupuestarias realizadas a la AOD por las CC. AA., entes locales, y otras entidades públicas (art. 1.6). Además de llevar al texto de la ley la recomendación del Examen de pares de la OCDE, esta disposición, que reconoce el esfuerzo de los diferentes agentes financiadores, abre posibilidades relevantes de avance en materia de integración, en este caso de los sistemas de cálculo del esfuerzo de AOD. Recordemos que cada CC. AA. escoge en la actualidad su propio método de medición del 0,7 % (en algunos casos de forma referenciada a los impuestos propios), con la consabida dificultad para comparar esos esfuerzos entre CC. AA. (Coordinadora de ONG, 2021), pero también con otros donantes internacionales. Adoptar una fórmula común, referida a la RNB, constituye una buena oportunidad de mejorar el sistema de seguimiento

⁷ Como constataron Desmet y Develtere ya en 2002, sin que el balance haya mejorado sensiblemente desde entonces. Las modalidades más habituales en la cooperación descentralizada (convocatorias de proyectos anuales, canalización vía ONG) implican también altos costos de transacción, con intervenciones de duración y presupuesto limitados, y sin transferencias directas de recursos a los presupuestos de los países socios.

⁸ Véase el último perfil elaborado para España (2018) en effectivecooperation.org/system/files/2022-12/23_Spain_2022-contryprofile.pdf. En 2023 tendrá lugar una nueva ronda, con un sistema de seguimiento mejorado.

de la ayuda oficial, contribuyendo también a la generación de datos más estables y homogéneos, y fomentando la transparencia y la mutua responsabilidad.⁹

5.4. Espacios de participación, consulta y coordinación

En su capítulo III, sobre órganos competentes en la formulación de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible, la ley recupera (art. 30) la Conferencia Sectorial de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, como espacio de cooperación y consulta entre el Gobierno y las CC. AA. Sus funciones principales son las de ser informada de nuevas leyes y reglamentos; organizar la contribución de las CC. AA. a los diferentes instrumentos de planificación; intercambiar información, especialmente estadística, sobre las respectivas actuaciones; y promover la armonización y simplificación de los procedimientos de gestión. Por otra parte, La ley prevé –y esta es una novedad– una función de “coordinación operativa” para la AECID, de manera general en el Preámbulo, y más concreta en el capítulo IV, relativo a la ejecución de la política: la AECID, en el marco del Plan Director, ejerce la coordinación operativa de la cooperación realizada por el sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible a nivel de sede, regional y de país, en aras de la eficacia, complementariedad y coherencia (art. 31.4).

La creación de la Conferencia Sectorial supera una situación anómala¹⁰, pero no es, por ella misma, garantía de cooperación –y mucho menos de integración–. Como sabemos, el funcionamiento real de las conferencias sectoriales ha distado mucho de sus previsiones normativas, con fuertes inercias y discontinuidades, y dependencia de un Gobierno que no las ha tenido como prioridad (Pérez Medina, 2020). Como órgano multilateral y de alta representación, las Conferencias Sectoriales tienden al formalismo y a la alianza entre intereses partidistas, más que territoriales. No son por sí mismas un espacio que facilite el diálogo técnico o la identificación de problemas y de retos compartidos, pero pueden constituir grupos de trabajo, formales o informales, que sí lo hagan. Ello dependerá de que las unidades responsables de su impulso y convocatoria –en este caso dentro de la SECI– dispongan de la voluntad y de los recursos adecuados para desplegar las funciones que prevé la ley (art. 30.3), de intercambio de información estadística y de mejora de procedimientos, además de la elaboración conjunta de los MAP y de otros instrumentos de planificación, incluido el Plan Director. Esto sería una novedad importante y de impacto, como lo sería brindar apoyo técnico a los Encuentros anuales de CC. AA y cooperación al desarrollo, que ahora dependen de una presidencia rotatoria y no disponen de ningún tipo de secretariado.

La Conferencia Sectorial no tiene ya la función –que sí tenía la que se reunió entre 2010 y 2013– de impulsar la colaboración y la acción concertada, que podemos considerar que asume ahora la AECID, centro de coordinación operativa del sistema. En la práctica, la AECID y sus Oficinas Técnicas de Cooperación ya actúan (por ejemplo, para la elaboración de las fases de terreno de los MAP) como un centro común de recursos, de forma subsidiaria y eficaz. La nueva función coordinadora de la AECID puede contribuir a la mejora si es ejercida –como hacen las unidades en terreno de la UE– de forma estratégica y diferenciada: promoviendo liderazgos entre las CC. AA., facilitando información y oportunidades de valor, evitando formalismos y abriendo las relaciones a agentes externos al propio sistema.

La ley no aporta grandes novedades en el plano del intercambio y del aprendizaje en materia de planificación, seguimiento y evaluación, pese a tratarse de áreas técnicamente exigentes y de gran potencial para mejorar la capacitación del personal al servicio de la cooperación y, por ende, la calidad de la política (OCDE, 2019). La SECI, además de alentar la participación en los procesos de seguimiento, dispone de diferentes posibilidades –divulgar las recomendaciones del CAD, asociar personal de las CC. AA. a su participación en este comité, potenciar las capacidades en materia de estadística y datos– de alto impacto, que ayudarían también a estos equipos a aplicar de forma práctica los principios de la eficacia.

Por último, señalamos que la ley (art. 8.5) crea una nueva Oficina de Evaluación de la cooperación española, adscrita a la SECI y que organizará la función de evaluación de la cooperación en el ámbito de la AGE. Aunque la ley dispone también que las CC. AA. y el resto de actores de la cooperación descentralizada, que tienen sus propios sistemas de evaluación, no estarán sujetos a esta regulación (art. 8.6)¹¹, sería adecuado que la nueva Oficina valorase el progreso del sistema hacia los objetivos más estratégicos.

5.5. Sistemas de incentivos

Como se dijo, el art. 35.5 prevé el apoyo general de la AECID a los actores de la cooperación descentralizada en materia de información, programación e implementación de sus programas y proyectos, una vez adoptado el Plan Director. La Agencia promoverá también la generación de alianzas y podrá establecer para ello acuerdos operativos y marcos de actuación con el resto de entidades ejecutoras, actores de la cooperación descentralizada, ONGD, univer-

⁹ Una vía posible para ello sería territorializar y fijar, para un período de tiempo determinado, la contribución de cada nivel administrativo a la AOD general. Así, si en 2021 la AGE, las CC. AA. y los municipios han financiado, respectivamente, el 89,64 %, 7,45 % y 2,90 % de la AOD global, les correspondería contribuir con el equivalente al 0,63 %, al 0,05 % y al 0,02 % de la renta bruta de su territorio. Este cálculo se puede hacer a partir de una serie temporal mayor, revisar periódicamente, etc.

¹⁰ Prevista en el III Plan Director, la Conferencia Sectorial de Cooperación Internacional para el Desarrollo fue constituida en 2009. Se reunió por primera vez al año siguiente y por última en 2013, cuando ella misma decidió su disolución y su integración en la Comisión Interterritorial.

¹¹ Tras la aceptación de la enmienda nº. 33 al Proyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

sidades, centros de investigación, y sector privado (art. 31.5). La AGE promoverá la participación de la cooperación descentralizada en alianzas más amplias en los países socios y podrá asociar las CC. AA. y los entes locales, a partir de su especialización y capacidades, a las actividades que desarrolle en el ámbito de iniciativas y programas de la UE y de otros organismos multilaterales (art. 35.4). Objeto de un debate especialmente intenso fue el art. 36.2, que prevé que la AGE promueva la participación de las CC. AA. en la formulación y articulación de posiciones ante foros europeos e internacionales de cooperación para el desarrollo sostenible, y que las CC. AA. puedan participar en programas de cooperación delegada de la UE en los términos que establezca la legislación comunitaria y de modo consensuado con el Estado.

Estos apartados de la ley constituyen una base suficiente para un despliegue que promueva una mayor integración, aunque su redacción puede dar cobertura tanto a actuaciones que impliquen nuevas burocracias (acuerdos amplios entre actores numerosos, previos a la identificación de oportunidades), como a otras de carácter más estratégico (asociación diferenciada, a partir de capacidades específicas y de los principios de eficacia; innovación en los instrumentos de gasto, especialmente para los MAP y con los actores descentralizados).

La participación de las CC.AA. en el posicionamiento internacional del Estado es un asunto complejo, cuyo locus adecuado sería la Conferencia Sectorial (que no la recoge entre sus funciones) y que en todo caso ha de ser organizada de forma absolutamente selectiva, para evitar que la UE sea una fuente de desincentivación, en lugar de activación. La intensa negociación política registrada en torno a la cooperación delegada muestra que algunas CC.AA. otorgan gran importancia a esta cuestión. La preparación del acceso a esta modalidad puede ser un aliciente para que las cooperaciones autonómicas mejoren la calidad de su gestión, pues implica pasar con éxito una exigente evaluación de nueve pilares que certifica que el nivel de protección de los intereses financieros de la Unión será equivalente al que existe cuando la Comisión desembolsa los recursos directamente. Acreditarse como entidades ejecutoras de cooperación delegada de la UE permitiría a las agencias de cooperación autonómicas una mayor focalización en algunos sectores o territorios, reorientando sus operaciones y adaptando sus procedimientos a la ejecución de fondos de otras organizaciones. Estas posibilidades pueden ser significativas para las CC. AA. de mayor capacidad, y contribuir a un sistema autonómico más especializado y diversificado.

Pero más allá del posible acceso directo a la cooperación delegada, el ámbito europeo será clave para iniciar un cambio positivo, coherente con los objetivos de mejora e integración, si España decide usar el expediente de la UE como tractor de modernización e innovación de su cooperación descentralizada, y especialmente de la autonómica (con mayor capacidad de acción en países socios). El nuevo NDICI es una oportunidad en ese sentido: los proyectos de los gobiernos regionales y locales de la UE ya no disponen de un instrumento horizontal de financiación y habrán de insertarse en las programaciones de cada país (CGLU, 2021). Un reto nada fácil para los gobiernos subestatales, que abre sin embargo la puerta a la posibilidad de que sus estados, y especialmente España, incorporen los activos y las capacidades de sus cooperaciones descentralizadas al diálogo con los países socios, con las Delegaciones de la UE y con los Estados miembros, y a los planes de acción que despliegan los Programas Indicativos Multianuales (MIP) de la UE en cada país. España puede también mejorar la integración de las CC. AA. en la cooperación delegada europea que gestiona, fortaleciendo así su especialización técnica y promoviendo un cambio de carácter más sistémico: aprendizajes a partir de la competencia internacional; adaptación de normativas y creación de nuevas capacidades administrativas para la participación en proyectos con financiación externa; y configuración de nuevas alianzas y partenariados, más allá de los habituales.

6. Conclusiones

La Ley 1/2023 y los debates asociados a ella parecen mostrar que las cooperaciones autonómicas han esperado poco del Estado, y que han preferido un texto que sancionase y salvaguardase sus competencias, a otro que avanzase –recuperando la agenda de los primeros Encuentros¹²– en algunos objetivos comunes. Por parte del Gobierno no se ha aprovechado la iniciativa legislativa para lanzar propuestas ambiciosas o disruptivas, o fórmulas concretas y audaces de división del trabajo –por ejemplo, con relación al papel de las CC. AA. en la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global–. La ley es clara en el reconocimiento de la cooperación autonómica y de la descentralizada en general, que ocupan un espacio relevante y de valor en la cooperación española. Menos claro es el espacio que la cooperación española ocupa en el imaginario y en las percepciones de la cooperación autonómica, y el valor que se atribuye a formar parte de su sistema. Aumentar ese valor no es tarea sencilla, y requerirá recursos y energía, especialmente por parte de SECI y AECID. La nueva ley presenta innovaciones que, correctamente gestionadas, pueden permitir avanzar en este sentido.

Con relación a la Ley 23/1998, la apuesta de la Ley 1/2023 por un mayor sentido de “sistema”, que propicie la concertación y colaboración de actores, instituciones e instrumentos, no ha implicado una nueva lógica organizativa, aunque sí algunos cambios en las funciones de carácter sistémico. Una de ellas es la de coordinación¹³, que se

¹² Significativamente, las declaraciones adoptadas en últimas ediciones (años 2021, 2022 y 2023) recogían el compromiso de las CC. AA. frente a la crisis económica, la pandemia y la guerra en Ucrania, pero no hacían ninguna referencia a la reforma de la ley.

¹³ Un término que aparece 40 veces en la nueva ley, pero ninguna en el Examen de pares. En el panorama mundial de la cooperación al desarrollo, la fragmentación es el primer problema, y frente a ella la coordinación es, más que un instrumento, un resultado deseado.

extiende ahora de la planificación a la ejecución de la política. Este es un cambio importante –también en el terreno simbólico–, que rompe la lógica tradicional de la división del trabajo, en términos de *principal-agent*, entre SECI y AECID, y sitúa la Agencia en un nuevo plano de relación con las cooperaciones autonómicas. El futuro despliegue de la ley mostrará si esta nueva función de la AECID, que habrá de ejercer con arreglo a los principios de eficacia, aporta resultados positivos.

La ley sitúa la nueva Conferencia Sectorial en la formulación de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible, y las CC. AA. en la ejecución de la misma. La hipótesis subyacente es que la participación en la elaboración del Plan Director, sumada a la obligación de respetar el marco normativo y programático general, harán que las prioridades de las cooperaciones autonómicas se ajusten a la planificación común, que será ejecutada por el conjunto de agentes. En este punto, podemos afirmar que es una previsión insuficiente, dada la especificidad real de las políticas de cooperación autonómicas. También que se trata de un problema complejo, difícil de resolver mediante soluciones organizativas –de ahí la pertinencia de la “estrategia integrada” a la que se refiere el Examen de pares–. Como se dijo, para alinear las prioridades de las cooperaciones autonómicas, dados sus diferentes mandatos, objetivos e intereses, no bastará con mecanismos de consulta y participación: se deberá impulsar también la colaboración, así como una mayor integración en los instrumentos y programas, incluidas una división del trabajo basada en las capacidades reales y la mediación del Estado para el acceso a oportunidades internacionales y europeas, creando espacio para un cambio positivo, que difícilmente será rápido. Pero podemos pensar que, a nivel sistémico, una mayor integración de las *polícies* favorecerá, progresivamente, una *politics* menos ideologizada y unas *politics*, incluidos los agentes y entidades sociales, más conectadas e interdependientes.

En el plano investigador, comprobamos cómo un enfoque de ciencia política y de estudios sobre federalismo puede arrojar luz sobre algunas cuestiones pertinentes para comprender la relación entre las CC. AA. y el Estado en materia de cooperación al desarrollo. Estamos pensando en el *cleavage* territorial vs. partidista, por ejemplo en la discusión de la propia ley; en el debate sobre regiones y UE, incluidas las pautas de cooperación y conflicto con el Estado; o en el refinamiento de la pauta interpretativa aquí utilizada, a partir del análisis de gobernanza multinivel de la OCDE (OCDE, 2018; Charbit y Michalun, 2009).

7. Referencias bibliográficas

- Bergmann, M. (2020): “Europe’s Geopolitical Awakening. The Pandemic Rouses a Sleeping Giant”, *Foreign Affairs*, 20(8). Disponible en <https://www.foreignaffairs.com/articles/europe/2020-08-20/europes-geopolitical-awakening>.
- CGLU (2021): *Local and Regional Governments’ Access to EU Innovative Development Financing: Mechanisms and Opportunities*, Barcelona, CGLU. Disponible en: https://www.uclg.org/sites/default/files/eng_estudio_lrg_digital.pdf.
- Charbit, C. and M. Michalun (2009): “Mind the gaps: Managing Mutual Dependence in Relations among Levels of Government”, *OECD Working Papers on Public Governance*, 14. Disponible en: <https://doi.org/10.1787/221253707200>.
- Chaturvedi, S. et al (2021): *The Palgrave Handbook of Development Cooperation for Achieving the 2030 Agenda*, Suiza, Palgrave Macmillan. Disponible en <https://doi.org/10.1007/978-3-030-57938-8>.
- Consejo de Cooperación al Desarrollo (2020): *Un nuevo sistema de cooperación al desarrollo para hacer realidad la Agenda 2030: propuestas de reforma. Informe del grupo de trabajo de capacidades y recursos del Consejo de Cooperación*. Disponible en: <https://www.consejocooperacion.es/2462-2>.
- Desmet, A. y P. Develtere (2002): *Sub-national Authorities and Development Co-operation in the OECD-DAC Member Countries*, Lovaina, Universidad Católica de Lovaina (HIVA-KU).
- Díaz Galán, E. C. (2022): “Desarrollo Sostenible y Unión Europea: los términos de la política de cooperación tras la adopción de la Agenda 2030”, *Revista Española de Desarrollo y Cooperación (REDC)*, 49(2), pp. 153-162. Disponible en: <https://doi.org/10.5209/redc.82731>.
- Godoy, T. (2019): “Cooperación descentralizada: impacto, autonomía y coordinación”, *Revista Española de Desarrollo y Cooperación (REDC)*, 44, pp. 47-55. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/REDC/article/view/85863>.
- Hombrado, A. y C. Hernández (2010): *Coordinación de la cooperación española al desarrollo entre el Gobierno central y las comunidades autónomas en la nueva legislatura*, Documento de Trabajo 53/2010, Fundación Alternativas.
- Martínez, I. y J. A. Sanahuja (2009): *La agenda internacional de eficacia de la ayuda y la cooperación descentralizada de España*, Documentos de Trabajo nº 38, Fundación Carolina.
- Martínez, I. y J. A. Sanahuja (eds.) (2012): *Eficacia de de la la ayuda y división del trabajo: retos para la cooperación cooperación descentralizada española*, Madrid, CEIPAZ-Fundación Cultura de Paz.
- Martínez-Osés, P. e I. Martínez (2014): “Ruptura del consenso y desmantelamiento: un análisis de la cooperación española”, *Hacia 2015: visiones del desarrollo en disputa: XI informe anual de la Plataforma 2015*. Disponible en: <http://2015ymas.org/centro-de-documentacion/publicaciones/2014/1566/anuario-2013-hacia-2015-visiones-del-desarrollo-en-disputa>.
- Martínez-Osés, P. e I. Martínez (2016): “La Agenda 2030: ¿cambiar el mundo sin cambiar la distribución del poder?”, *Lan Harremanak. Revista de Relaciones Laborales*, 33, pp. 73-102. Disponible en <https://doi.org/10.1387/lan-harremanak.16094>.
- OCDE (2018): *Reshaping Decentralised Development Co-operation. The Key Role of Cities and Regions for the 2030 Agenda*, París, OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264302914-en>.
- OCDE (2019): “Decentralised development cooperation. Unlocking the potential of cities and regions”, *OECD Development Policy Papers*, December 2019, No. 22. Disponible en: <https://doi.org/10.1787/e9703003-en>.
- OCDE (2022): *OECD Development Co-operation Peer Reviews: Spain 2022*, París, OECD Publishing. Disponible en: <https://doi.org/10.1787/eed71550-en>.

- Olivie, I. (2019): *¿Dónde está la ayuda española?*, ARI 49/2019, 13 de mayo de 2019, Real Instituto Elcano. Disponible en: <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2021/11/ari49-2019-olivie-perez-donde-esta-la-ayuda-espanola.pdf>.
- Pérez Medina, J. M. (2020): “Dinámica de las conferencias sectoriales. Entre la intergubernamentalidad y la cooperación administrativa”, *Revista d’Estudis Autònomic i Federals*, 31, pp. 17-64. Disponible en: <https://doi.org/10.2436/20.8080.01.44>.
- Red de Coordinadoras Autonómicas de ONG de Desarrollo (2020): *Cooperación descentralizada en un nuevo sistema de cooperación española. Contribución de la Red de Coordinadoras Autonómicas de ONG de Desarrollo a la posición de La Coordinadora*. Disponible en: https://coordinadoraongd.org/wp-content/uploads/2020/12/2020-10-20-Descentralizada-en-la-reforma-del-sistema_FINAL.pdf
- Red de Coordinadoras Autonómicas de ONG de Desarrollo (2021): *Informe sobre la ayuda oficial para el desarrollo autonómica. Datos de ejecución 2018-2019*. Disponible en: <https://coordinadoraongd.org/wp-content/uploads/2021/03/1.-Informe-aod-autonomica-2018-2019-FINAL.pdf>.
- Sánchez Cano, J. (2022): *Los ODS en las políticas de cooperación al desarrollo de las comunidades autónomas españolas*, Barcelona, Generalitat de Catalunya y Platforma. Disponible en: <https://doi.org/10.5281/zenodo.8068097>.
- Severino, J.-M. y O. Ray (2010): “The End of ODA (II): The Birth of Hypercollective Action”, *CGD Working Paper 218*, Center for Global Development. Disponible en: <http://www.cgdev.org/content/publications/detail/1424253>.
- Unceta, K. et al (2011): *La cooperación al desarrollo descentralizada. Una propuesta metodológica para su análisis y evaluación*, Bilbao, Hegoa.
- Unceta, K. y J. Gutiérrez-Goiria (2018): “International Cooperation and the Development Debate: the Shortcomings of Theory versus the Allure of Agendas”, *Revista de Economía Mundial*, 50, pp. 107-126. Disponible en: <https://doi.org/10.33776/rem.v0i50.3896>.